



REF.: Expte. 01/2012 (Inaplicación condiciones de trabajo C.C.de E^a)

Empresa: xxxxxxxxxx

FECHA: 25 de mayo de 2012

ASUNTO: No competencia CCNCC en atención al ámbito territorial. Certificado Pleno Extraordinario nº 144 (23 de mayo de 2012)

El Secretario de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, en relación al Expediente de referencia, abierto como consecuencia de la solicitud formulada por D. xxxxxxxxx, en representación de la empresa "xxxxxxx" con domicilio social y centro de actividad localizado en la provincia de Vizcaya, para que la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos dicte resolución al amparo de lo dispuesto en el art. 82.3 ET, acordando reducir un 5% las percepciones salariales recogidas en el Convenio Colectivo de la citada empresa, publicado en el Boletín Oficial de Vizcaya, con base a las causas económicas, organizativa y de producción, y demás extremos expuestos en la Memoria y documentación anexa a la solicitud formulada,

CERTIFICA

Que en la reunión del Pleno nº 144 de la citada Comisión, celebrada el día 23 de mayo de 2012, se acordó, por unanimidad, declarar que carece de la competencia necesaria para resolver la solicitud de inaplicación de condiciones de trabajo formulada por la empresa "xxxxxxxxxxx", al amparo de lo dispuesto en el artículo 82,3 ET, ya que este precepto limita la intervención de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos en la fase final del sistema de arbitraje establecido en el mismo, para el caso de que no se haya alcanzado acuerdo a través de alguno de los procedimientos previos previstos al respecto, en el supuesto de que la inaplicación de condiciones de trabajo pudiera afectar a centros de trabajo de una empresa situados en el territorio de más de una comunidad autónoma, pero no para el caso de que la inaplicación de condiciones de trabajo afectase al centro de una empresa que estuviese situada en una misma comunidad autónoma, como es el caso que nos ocupa, en el que, en concreto, se plantea la inaplicación de condiciones de trabajo, consistente en la reducción de un 5% de las percepciones salariales establecidas en el Convenio Colectivo vigente de la Empresa "xxxxx", y que habría de incidir en los trabajadores del único centro que tiene esta Empresa en Vizcaya.

De todo lo cual como Secretario doy fe, en Madrid, a veinticinco de mayo de dos mil doce.

El Secretario de la CCNCC